

MEMORANDO

MOP-VMOP-DGC-ENVI- 0081-2019

PARA: **licda. Liz Aguirre**
Oficial de Información y Respuesta Institucional
OIR

DE: **licda. Ana Olivia Artiga de Majano**
Directora General de Caminos Ad honorem

ASUNTO: Respuesta solicitud números 087

FECHA: 11 de Abril de 2019



En esta oportunidad, hago referencia a correo electrónico de la solicitud con el número 087 de fecha nueve de Abril de 2018, por medio del cual solicita lo siguiente:

RESUMEN DE SOLICITUD:

consulta sobre ¿Es posible la instalación de espacios publicitarios en Derecho de vía? ¿Cuál es la base legal que justifica dicha respuesta?

INFORMACION ADICIONAL:

¿ES POSIBLE LA INSTALACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN DERECHO DE VÍA? ¿CUÁL ES LA BASE LEGAL QUE JUSTIFICA DICHA RESPUESTA?

En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento no es posible la instalación de espacios publicitarios en el Derecho de vía, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

Atentamente,

